

Gobierno Nacional expide Decreto que elimina el límite del 30% a las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior

- *Con la medida, las administradoras podrán construir portafolios más diversificados y buscar una mejor relación entre rentabilidad y riesgo, sin modificar los estándares de seguridad y control que protegen los recursos de los afiliados.*

Bogotá D. C., 6 de octubre de 2026. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1490 de 2026, que modifica el régimen de inversión de los fondos de pensiones obligatorias y elimina el límite global del 30 % para las inversiones en activos del exterior, establecido por el Decreto 0369 de 2026.

La decisión busca ampliar las alternativas disponibles para la administración del ahorro pensional de los colombianos y permitir que la conformación de los portafolios responda principalmente a criterios técnicos de rentabilidad, riesgo, liquidez y diversificación, y no a una restricción general basada en la ubicación geográfica de las inversiones.

El límite del 30 % había sido establecido en abril de 2026 por el gobierno del presidente Gustavo Petro mediante el Decreto 369. La medida obligaba a reducir progresivamente la inversión de los fondos de pensiones en activos del exterior y a dirigir nuevas cotizaciones hacia inversiones nacionales hasta alcanzar ese límite. Para los afiliados, esto restringía las posibilidades de diversificar sus ahorros entre distintos mercados y reducía las alternativas disponibles para administrar el riesgo y buscar mejores condiciones de rentabilidad.

El cambio se adoptó después de una evaluación técnica del Gobierno Nacional que concluyó que establecer un mismo límite global para todos los portafolios podía reducir las posibilidades de diversificación y limitar la adecuada aplicación del esquema de multifondos previsto en la legislación colombiana.

Con el nuevo decreto se actualiza el marco previsto en el Decreto 2555 de 2010 y se amplía el universo de alternativas que pueden considerar las administradoras de fondos de pensiones, tanto en Colombia como en los mercados internacionales.

Esto no significa que las AFP puedan invertir sin restricciones. Se mantienen los límites específicos, los estándares prudenciales y las exigencias de gestión integral de riesgos que regulan la administración de los recursos pensionales. Lo que cambia es el límite global que restringía de manera uniforme la exposición a activos del exterior.

¿Qué beneficios trae la medida?

Más posibilidades para buscar mejores resultados.

Al contar con un universo más amplio de activos y mercados, las administradoras tendrán mayores herramientas para estructurar portafolios y buscar una mejor relación entre rentabilidad esperada y riesgo.

Mayor diversificación del ahorro pensional.

Invertir en diferentes mercados, sectores, monedas y tipos de activos permite distribuir mejor los riesgos y reducir la dependencia de un solo mercado.

Se mantienen las reglas de protección de los recursos.

La eliminación del límite global para inversiones en el exterior no modifica los estándares de seguridad, liquidez ni gestión de riesgos que deben cumplir las AFP.

Mayor flexibilidad para cada tipo de fondo.

El nuevo esquema permite que las decisiones de inversión respondan mejor a las características y objetivos de los distintos portafolios, en lugar de someterlos a una única restricción geográfica.

Con esta decisión, el Gobierno Nacional fortalece las herramientas disponibles para administrar el ahorro pensional con criterios técnicos y de largo plazo.

Los recursos administrados por las AFP son propiedad de los afiliados. Por esa razón, cualquier decisión de inversión debe tener como prioridad su adecuada protección, diversificación y gestión responsable, buscando la mejor relación posible entre rentabilidad y riesgo dentro de los límites establecidos por la regulación.

Conoce más detalles sobre el Decreto en el siguiente enlace:

Unidad de Regulación Financiera — URF

Carrera 8 No. 7-26, Bogotá D. C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 381 1700 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666